PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficia-les y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios

judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acre-

ditar antes de la publicación y por medio de la correspon-diente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la De-

positaría de Fondos provincia-

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Por -un mes Por tres meses Por seis meses Por un año

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

BOLETIN



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Hasta tres meses 0'75 y techas Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan les, sin cuyo requisito no se insertarán. registradas del Gobierno Civil de la provincia

> Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El

Delegación de Hacienda

EDICTO

1). Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logrono.

En virtud del presente hago saber: que por el Procurador don Féiix Manzanares Díez, en nombre y representación de D. Domingo Alzate Minárriz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villatuerta (Navarra), pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, expediente de do minio, sobre la finca siguiente:

Término Municipal de Logro ño, heredad en las Fontanillas Camino Viejo de Fuenmayor, re gadio de seis celemines o diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, lindante al Este, Da Victoriana Sáenz; al Oeste, D. Federico Ezquerro, antes vía férrea; al Sur, dicha vía de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y al Norte, Benito Ballesteros, ahora río e Hilarió Ballesteros. Sobre esta finca se ha construído de nueva planta una casa de campo en una extensión de 128 metros cuadrados, la cual consta de entresuelo, primer piso y buhardilla, tiene su entrada por dicho camino de Fuenmayor y a la trasera el resto de la huerta en una extensión aproximada de nueve áreas veinte centiáreas; valorada en treinta y ocho mil pesetas y libre de cargas.

Llamandose por el presente y citándose a las personas de quien procede la finca o sus causahabientes, y a los que tengan cualquier derecho real, a fin de que comparezcan si quisiesen alegar su derecho, convocándose igual mente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que ejer-citen su derecho dentro del término de 180 días, advirtiéndose, que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de septiembre de 1942,

El Secretario Judicial

Ministerio de Agricultura

Servicio de Pósitos EDICTO

Con fecha 23 de noviembre último, en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar Agente ejecutivo de todos los Pósitos de la provincia de Logrono a D. Pablo Poves Higuera, con residencia en Villares del Sanz (Cuenca).

Lo que se hace público en es-

te periodico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y demás efectos.

Madrid 31 de diciembre 1942. El Subsecretario

Gobierno Civil de la provincia

Estadística

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos meses concedido a los Ayuntamientos de menos de 2 000 habitantes, para que fuera cumplimentada y devuelta la ficha que les fué remi-tida a dichos efectos de Estalística del Instituto de, Administración Local, no obstante haber sido reiterado su cumplimiento por Circular inserta en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia nú-mero 128, de fecha primero de diciembre ppdo. figuran aun buen número de Corporaciones municipales que tienen incumplido dicho servicio ordeno a todos aquellos Ayuntamientos que con la máxima urgencia y dentro de un último plazo de cinco días devuelvan debidamente extendida dicha ficha, pues de no efectuarlo se designara un comisionado a sus efectos siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios cuantos gastos ocasione tal misión, sin perjuicio de otras sanciones a que su negligencia diere lugar

Logroño 18 de enero de 1943. El Gobernador Civil

Iesús Cagigal Gutiérrez

Asociaciones

Con objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones se previene a las Entidades de tal carácter, que en la actualidad estuvieran procediciendo, conforme a sus respectivos Esta tutos, a la renovación de sus Juntas Directivas, que en uso de las facultades que me están conferi-

das, he dispuesto lo siguiente:

1.º Las designaciones para cargos de las Directivas serán remitidas a este Gobierno Civil en forma de propuestas y debi damente visadas por las Alcaldías y Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. para su aprobación o modificación por mi Autoridad.

2º Respecto a las ya remitidas en virtud de las Juntas Gene nerales celebradas, serán tenidas como tales propuestas y no como definitivas, precisando el envío de nuevas copias de las mismas, con el requisito del visado de los Alcaldes y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines de la aprobación gubernativa.

Lo que se hace público para

conocimiento y cumplimiento de | caldes las reglas siguientes: las Entidades a quienes afecta Logroño 18 de enero de 1943.

El Gobernador Civil Jesús Cagigal Gutiérrez

Prófugo

El mozo Ricardo Sánchez Sáinz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Aguilar del Río Alhama fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en sesión celebrada el día 15 de enero de 1943, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados,

Procede su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento, haciendo constar que dicho mozo, según datos que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 15 de enero de 1943, El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Hospital Militar de Logroño

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el proximo mes de febrero, se anuncia el correspondiente Concurso en primera convocatoria el día 20 y en segunda convo-catoria el día 30 de los corrientes .= Las cantidades de dichos artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administradión del Hospital Militar = Las proposiciones deberan ser presentadas en chas Oficinas antes de las diez hora de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones

Logroño 10 de Enero de 1943. El Cmte lefe Administrativo,

Sección Provincial de Estadistica

Rectificación del Padrón Municipal

CIRCULAR

Debiendo procederse a la segunda rectificación del Padrón Municipal de 1940, que se realizará con referencia al 31 de Diciembre de 1942, y con et fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, se observarán por los señores Al-

A) El Padron de 1940, así como su apéndice de 1941, son intangibles, no pudiendo hacerse en ellos enmiendas ni tachadu-

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padron de 1940.

C) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente; sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde primero de enero de 1942 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda. 2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde prime-ro de enero de 1942 a 31 de di-ciembre del mismo año. 3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una sección a otra. Y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón de 1940 y su apéndice de 1941.

Respecto a este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad (veintitrés años) deben clasificarse como vecinos, perdiendopor dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes si han regresado ya al Municipio se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes si ya hubieran adquirido el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el

D) En las relaciones de bajas se consignarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad. 2.º Los fallecidos desde primero de enero de 1942 al 31 de diciembre del mismo año, exceptuando a los niños que por dicha causa no figuran tampoco en la reiación de altas, según se indica en el apartado 2.º de la regla C. 3.º Los que por cambio de sección o clasificación figuren en las relaciones de altas.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivo la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente (siempre por secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma análoga,

es decir, con igual encasillado que el del año 1940, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará si hay disminución, dentro de cada concepto de los del resumen de 1941, lo que dará el resumen de la Población de 1049

He de recordar para evitar posibles equivocaciones en la lasificación de habitantes, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados, que deben considerarse como vecinos los varones de 23 y más años, cualquiera que fuere su estado civil, las mujeres solteras mayores de edad y las viudas de todas las edades, aun cuando unos y otras vivan con sus padres; que son domiciliadas las mujeres casadas, cuaiquiera que sea su edad, y los varones y hembras solteros menores de 23 años, no emancipados con arreglo al art. 314 del Codigo civil; y por último, que son transeúntes los habitantes de ambos sexos que no hubieran adquirido la residencia, los cuales no se clasificarán como vecinos ni domiciliados sino únicamente como transeuntes.

Igualmente se advierte que serán bajas definitivas los ausentes notoriamente desarraigados por ausencia larga, y sin contacto de bienes o familia en el término municipal; y que desde luego deberán figurar en el Padrón, como ausentes, los residentes menores de edad, de ambos sexos, que se hallen fuera del Municipio, aun que estén en servicio militar, doméstico, noviciado religioso, in ternado, detenidos etc.

No debe olvidarse que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos e domiciliados, y la de Hecho los residentes presentes y los transeúntes.

Las dudas que pudieran surgir al dar cumplimiento a lo prevenido en esta circular se consultarán a esta Jefatura y serán resueltas en el acto.

Una vez terminadas las operaciones de rectificación, deberán presentarse en esta Sección provincial, antes del 30 de Abril del año en curso, los documentos siguientes: Padrón de 1940; apéndice de 1941; relaciones de altas y bajas de 1942; cuaderno auxiliar de éstas; y dos ejemplares del resumen.

Logroño 16 de Enero de 1,943. El Jefe provincial de Estadística.

Martin Mereno Ahijon

Ayuntamiento de El Redal

Bases

215

1.*—En cumplimiento de cuanto disponen y previenen las vigentes disposiciones, el Ayuntamiento de El Redal ha acordado la celebración del correspondiente concurso para proveer en propiedad, las plazas que actualmente se vienen sirviendo interinamente de Depositario de de Fondos Municipales, Recaudador Municipal en su período voluntario y ejecutivo; Guarda Municipal y Encargado del Cementerio en la siguiente forma:

Depositario con el haber anual de 300 pesetas

Recaúdador Municipal con el 4ºl_o (cuatro por ciento) de la recudación

Guarda Municipal del Campo

con el haber anual de 2.555 pesetas.

Encargado del Cementerio con el haber anual de 300 pesetas

2. El Concurso se celebrará y tramitará de conformidad con los preceptos de la orden de 30 de octubre de 1939.

3. La distribución de las plazas entre los concursantes se observará exactamente los porcentajes de preferencia que la Ley de 25 de agosto, reserva a las personas que reunan los méritos que en la misma se detallan, teniendo en cuenta igualmente los derechos establecidos en el Reglamento de famili is numerosas.

4.*—Dentro de los derechos establecidos en la presente Ley de 25 de agosto de 1939, la Corporación Municipal tendrá facultad de acloplamiento de los concursantes que resulten nombrados entre las vacantes cuya provisión se anuncia por este concurso.

5.*—Los concursantes tendrán que acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificado acreditativo de haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de los 35 años, teniendo en cuenta que para aquellos que estuvieren dentro de la edad en el desempeño interino se les contará desde el día que tomaron posesión de dicha plaza.

b) Certificado de Buena conducta y antecedentes políticos so ciales expedidos por las autoridades Locales.

c) Certificado de antecedentes penales y carecer de ellos.d) Certificado de adhesión al

Glorioso Movimiento Nacional e) Certificado facultativo de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que lo inhabilite para

el desempeño del cargo.
f) Los que concursen en calidad de Caballeros Mutilados, cer tificación del Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria.

g) Los que lo hagan como excombatientes, certificados de sus respectivos Cuerpos, con expresión de grados y méritos adquiridos

h) Los Excautivos, certificado de la Hermandad de Cautivos por España con justificación de los servicios prestados

los servicios prestados

i) Los huérfanos y otros familiares por la Patria y de los asesinados por los rojos la partida de defunción y documentos acreditativos de haber muerto por España y personal de quien dependa económicamente y justificación e la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe la adhesión al Movimiento Nacional

j) Todos los concursantes a cualquiera de las plazas que son objeto de esta convocatoria, deberán acreditar igualmente per tenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

6.a-Los documentos anteriores, reintegrados y con los que en su caso justifiquen méritos Patrióticos de los comprendidos de la Ley de 25 de agosto de 1939 deberán presentarse con la correspondiente instancia, de puño y letra del interesado en la Secrearía del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletin Oficial. En el acto de la presentación de los documentos, a los interesados se les facilita á el oportuno recibo, y se les comunicará con setenta y dos horas las fechas y hora en que han de ser examinados.

7 *-El concurso será juzgado

por el tribunal constituido en la forma establecida en la Orden de 30 de octubre de 1939 y resuelto por la Corporación Municipal dentro de los ocho días siguientes al plazo establecido en la base anterior

8.ª—El concursante que resulte nombrado deberá posesionar se de su cargo dentro de los quince días siguientes de haberle sido notificado el nombramiento o en otra forma se le considerará co mo renuncia del interesado a su derecho.

9.*—El concursante que resulte nombrado una vez se haya posesionado de su cargo, se incorporará inmediatamente a su puesto en el que tendrá las atribuciones y deberes propios del cargo y derechos fijados en las disposiciones legales.

El Redal, a 21 de diciembre de 1942.

El Alcalde

Anuncio: Oficiales

ANUNCIO

75

Con la debida autorización de la Jefatura provincial de Montes, el día 30 del actual a las once de la mañana, se verificará en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de cien estéreos de leña de brezo en el monte Corrales-Zamaquería de esta villa bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

Valgañón 14 de enero de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

77

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1943 por la Corporación Municipal se expone al público por el plazo de quince días que podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen procedentes

Sorzano 15 de enero de 1943. El Alcalde,

EDICTO

78

Habiendo de procederse a la depuración del amillaraniento de fincas rústieas, en esta localidad según está prevenido por la ley de 23 de Septiembre de 1941, Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Octubre del mismo año y 13 de mayo último, se hace preciso que todos los contribnyentes que posean fincas rústicas y estén amillaradas en este término mnnicipal, tanto vecinos como forasteros presentarán en la Secretaria; de este Ayuntamiento en el término de quince días declaración jurada de todos ellos contenienbo los signientes extremos (a) nombre de la finca si lo tuviere (b) pago o parage donde está situada (c) linderos (d) cabida en hectáreas áreas o centiáres o en su defecto con la medida usual (e) cultivo o aprovechamientos a que está destinada la finca o si es de regadio o secano (f) producto bruto o líquido que produzca o pueda produ cir, (g) motivo del disfrute si es propietario arrendatario o administrador.

Advirtiéndoles a los contribuyentes comprepdidos que de no presentar sus declaraciones juradas en forma en el plazo indicado les parara el perjuicio que en derecho haya lugar, pudiendo perder el derecho a reclamación por

parte del contribuyente, respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne. Lo que se hace público para que no pueda ale garse ignorancia.

Viniegra de Arriba a 15 Enero

de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924

Tormantos a 12 de Enero de 943,

El Alcalde-Presidente

EDICTO

63

Aprobado el Presupuesto Municipal, Ordinario para el ejercicio de 1943, por la Corporación Municipa se expone al público por el plazo de 15 días que podrá ser examinado y presente las reclamaciones que estimen precedentes

Entrena 15 de Enero de 1943.

El. Alcalde

EDICTO 43

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido Judicial de Arnedo, el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el año de mil novecientos cuarenta y tres para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conoci-miento y a los efectos que previene la legislación vigente, que durante el plazo de quince días que ésta señala podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de la Secretaria del Ayunta-

Arnedo 28 diciembre de 1942. El Alcalde

EDICTO 16

Aprobado por este Avuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ledesma, 15 diciembre de 1942 El Alcalde Presidente

EDICTO 70

Aprobada por la Superioridad, tendrá lugar la subasta de veinte chopos y cinco olivos, en el Ayuntamiento el día 31 del actual, a las once horas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camprovín, 11 enero de 1942.

El Alcalde

Imp. Provincial.